ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo para justificar la modalidad de la contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la realización del **"Festival Nacional Náutico del Guavio y Reinado Departamental del Agua 2026"** enriquece la oferta turística de Gachalá, fortalece la identidad cultural y promueve valores de convivencia y respeto por el medio ambiente. Con actividades que integran deporte, cultura y recreación, este evento se proyecta como un escaparate de lo mejor de la región, inspirando nuevos talentos y dejando una huella positiva en todos los participantes de esta celebración única.El Festival no solo constituye una plataforma para que deportistas locales y nacionales demuestren sus habilidades en diversas disciplinas acuáticas, sino que también se ha consolidado como un punto de encuentro cultural y de entretenimiento. En su versión 2026, contará con espectáculos de artistas reconocidos que aportarán una atmósfera vibrante y festiva, complementando la agenda deportiva con conciertos y actividades recreativas que garantizan una experiencia integral para visitantes y comunidad.

Su institucionalización mediante ordenanza de la Asamblea Departamental confirma su relevancia y lo posiciona como uno de los destinos ecoturísticos más importantes del país, reafirmando a Gachalá como referente en turismo sostenible y cultural.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las entidades que en el convergen, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA (IDECUT)** y el **MUNICIPIO DE GACHALÁ - CUNDINAMARCA,** bajo las siguientes condiciones generales**:**

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 Art 92, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ PARA APOYAR EL EVENTO "FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO DEL GUAVIO Y REINADO DEPARTAMENTAL DEL AGUA 2026" Y ASÍ RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES INMATERIALES DELMUNICIPIO Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL.**

- **ALCANCE:** Las partes acuerdan que el **MUNICIPIO DE GACHALÁ- CUNDINAMARCA**, será el ejecutor del convenio para el evento, **"FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO DEL GUAVIO Y REINADO DEPARTAMENTAL DEL AGUA 2026"** que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio. **El evento se realizará del 09 al 11 de octubre de 2026.**

- **VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**, el cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

- **Aporte por parte del IDECUT:** El aporte del IDECUT asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000526 del 23 de septiembre de 2026.

- **Aporte por parte del MUNICIPIO:** El aporte del MUNICIPIO asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000496 del 11 de septiembre de 2026.

- **PARAGRAFO:** Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado.

- **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Gerente General IDECUT

Proyectó: LINA VANESA ORTIZ ALONSO– ABOGADA- CONTRATISTA